

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEBA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Arcachon, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre el Licenciado D. Carlos Massa y Sanguinetti, que representa á

las Sociedades mineras *Esperanza y Cartago*, demandantes, y el Fiscal de S. M., á nombre de la Administracion general, demandada, y coadyuvada por el Licenciado Don Gabriel Rodríguez, en representacion de D. Gregorio Avelan y Torrelló, propietario de la mina *Mendigorría*, sobre revocacion de la Real orden de 29 de Noviembre de 1875, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Murcia de 26 de Abril del mismo año, por el cual se aprobó la demarcacion de la ampliacion á la mina *Mendigorría*, en término de Cartagena.

Visto:

Vistos los expedientes gubernativos, de los cuales resulta:

Que en 26 de Julio de 1841 se demarcó en término de Cartagena la mina *Cármén*, que lindaba por Levante con la mina *Joaquina*, Poniente *Barranco de Mendoza* y lomo del mismo, Norte dicho *Barranco*, y Mediodía *Lomo de la Pilica*; y en 22 de Setiembre de 1859 se aprobó el expediente por el Ministerio de Fomento, mandando librar testimonio de la aprobacion al interesado, para que le sirviera de título de propiedad.

Que en 28 de Setiembre de 1852, D. Juan Bautista Bofarull, Presidente de la Sociedad especial minera *Cartago*, á quien pertenecía la mina *Cármén*, solicitó que se le concediera como demasia un trozo de terreno, limitado al Norte por la mina *Neptuno*, Poniente mina *Cármén*, Sur mina *Desechada*, y Levante terreno franco; é instruido el oportuno expediente, en 19 de Enero de 1853, el Ingeniero D. José Lasala procedió á la demarcacion de ese terreno como demasia á las minas, *Cármén*, *Desechada* y *Neptuno*, no sin que ántes D. José Martínez y D. Manuel Hernandez, solicitaran que se concediese la parte correspondiente á la mina *Esperanza*, registrada en 1849, y colindante con el terreno franco que se solicitaba. En la diligencia de demarcacion se expresa, que la demasia de la mina *Cármén* lindaba al Norte con la pertenencia *Neptuno*, al Sur con la *Desechada*, al Oeste con *Cármén*, y al Este con las demasias de *Neptuno* y *Desechada*; añadiendo que aun quedaba terreno franco, que debia ser divisible entre *Esperanza* y otras minas, pero que no tenia relacion con el expediente de la mina *Cármén*:

Que despues aparece en este expediente el acta de la rectificacion de la mina *Cármén*, llevada á cabo en 3 de Marzo de 1871 por el Ingeniero Don Vicente Martínez Villa, en cuya acta se expresa que la pertenencia de que se trata, lindaba por el Norte con la mina *Neptuno*, por el Sur con la *Bilbao* y demasia rectificadada de la *Desechada*, por el Este con la demasia de este nombre y demasia rectificadada de *Neptuno*, siendo próximas por el Oeste las minas *Esperanza* y *Porvenir*.

Que en 9 de Julio de 1850, D. Francisco Salazar, vecino de Cartagena, dueño de la mina *Esperanza*, sita en el Barranco de Mendoza, distrito municipal de aquella ciudad, que lindaba con *Cármén* y *Bilbaina*, solicitó del Gobernador de la provincia se ampliase la pertenencia de la citada mina á las 69.000 varas de la ley, y pasada la solicitud á informe del Ingeniero D. José Gonzalez Lasala, manifestó en 20 de Marzo de 1851 que la pertenencia de que se trata demarcada con 20.000 varas, podia ampliarse á las 60.000 tomando el largo de Norte á Sur y el ancho de Este á Oeste, de modo que quedase encajonada entre las pertenencias

cias nombradas *Porvenir, Carmen, Neptuno y Zurbano*:

Que en 7 de Junio hizo la designacion el interesado, expresándola en terminos idénticos á los anteriores del Ingeniero; y éste, en 6 de Marzo de 1852, con asistencia de los representantes de las minas colindantes, procedió á la demarcacion, manifestando como resultado del reconocimiento preliminar, que la labor era un pozo de más de 50 varas abierto verticalmente en la caliza y pizarra de transicion, en cuya última roca se presentaban venas y chispas de pirita de hierro y galena. Para la demarcacion, y como punto de partida desde la boca del pozo en direccion 270 grados Este, se midieron 25 varas y se colocó la primera estaca en la rambla; desde aquella y en direccion 180 grados Sur, se midieron 96 varas y se colocó al final la segunda estaca al lado de una balsa: desde aquella y en direccion 90 grados Oeste se midieron 200 varas y se colocó la tercera estaca subiendo una pendiente; desde aquella y en direccion 360 grados Norte, se midieron 300 varas y se colocó la cuarta estaca, en una terrera al lado del camino; desde ella y en direccion 270 grados Este, se midieron 200 varas y se colocó la quinta en un llano, y desde la última hácia la primera en direccion 180 grados Sur, se midieron 204 varas, con lo cual quedó cerrado un rectángulo de 60,000 varas cuadradas: La situacion del punto de partida se determinó, segun el acta, desde el pozo malacate de la mina *Porvenir* al pozo, punto de partida de la *Cármén*, con una línea de 173 varas en direccion 339 grados Nor-Nordeste. De este modo quedó demarcada la ampliacion de la mina *Esperanza*, que lindaba, segun la misma acta con las nombradas *Cármén, Neptuno, Porvenir y Zurbano*:

(Se continuará.)

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Don Clemente Martinez del Campo, Gobernador interino de esta provincia:

Hago saber: Que en virtud de una providencia dictada por este Gobierno en 19 del actual, se ha admitido la renuncia que á nombre de los señores Goitia y compañía, hace D. Salustiano Marrodan, vecino de esta ciudad, de las minas de hierro tituladas *Esperanza, Soledad, Español, Porvenir, Nuño y San Martín*, sitas respectivamente las primeras en los términos jurisdicciones de *Anguiano y Comuneros, San Millán de la Cogolla y Ezcaray*, y las tres últimas en el de *Ventrosa*, habiéndose declarado, en su consecuencia, sin curso sus respectivos expedientes franco y registrable el terreno que comprendian.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consignados en el Reglamento de Minas.

Logroño 26 Agosto 1879.
—Clemente Martinez del Campo.

En la villa de Estollo se halla depositada una vaca de las señas que á continuacion se expresan. la cual se encontró extraviada en aquella jurisdiccion el dia 10 del actual.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda reclamarla del Alcalde de dicha villa.

Logroño 26 Agosto 1879.

El Gobernador interino,
Clemente Martinez del Campo.

Señas de la vaca.

Edad de 6 á 7 años, alzada regular, pelo castaño, cuernos anchos.

JUNTA PROVINCIAL de Beneficencia.

Circular.

Siendo muy pocos los patronos de las fundaciones benéficas de esta provincia que han cumplido con lo prevenido en la Instruccion que para el Protectorado de Beneficencia fué publicada con fecha 27 de Abril de 1875, apesar de haberseles recordado por circulares de 30 de Abril y 27 de Junio últimos, insertas en los BOLETINES números 259 y 308, la obligacion que tienen de remitir á esta Corporacion los presupuestos, por duplicado, de ingresos y gastos que han de tener lugar en el corriente año económico, acompañando á los mismos una relacion detallada de los bienes y valores de la fundacion; especificando el capital que representan y la renta anual que producen; todo segun se preceptúa en los artículos 97 y 98 de la Instruccion; sirviendo de base los modelos números 2 y 3 de la misma; esta Junta provincial, en sesion que tuvo lugar el dia 25 de los corrientes, acordó, á fin de evitar, en cuanto sea posible, el tomar medidas de rigor, el dirigirse por última vez á los representantes particulares de fundaciones benéficas de esta provincia que se hallen en descubierto de la presentacion de los presupuestos, haciéndoles saber, que si en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente Circular en el *Boletin Oficial* de esta provincia, no cumplen con lo que por repetidas circulares se les tiene prevenido, incurrirán en una multa igual al 2 por 100 de las rentas anuales de la fundacion, que les será exigida por el Administrador provincial, de sus bienes particuiars, por el procedimiento prevenido para hacer efectivos los créditos á favor del Estado, entendiéndose esto, sin perjuicio de la suspension y pri-

bacion, en su caso, de todos los derechos de patronazgo y administracion, como se establece en el artículo 112 de la repetida instruccion.

Logroño 26 de Agosto de 1879.

El Gobernador interino Presidente,
Clemente Martinez del Campo.

P. A. D. L. J., El Administrador Secretario, Vicente de Osma.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, asociada á los señores Diputados residentes en la capital, en vista de haber quedado vacante por defuncion del que la desempeñaba una plaza de practicante del Hospital provincial, ha acordado proveerla por concurso, y al efecto se anuncia para conocimiento de los que creyéndose con aptitud para desempeñarla, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de la Diputacion, en el preciso término de quince dias al de la publicacion de este anuncio.

Logroño 23 de Agosto de 1879.—El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.—P. A. de la C. P., Manuel Martinez Ruiz.

Contaduria de fondos provinciales.

Año de 1879 — 4.ª semana del mes de Julio.

Nota de los gastos originados en el acopio de materiales para las obras de reparacion de la carretera de Haro al confin de la provincia de Alava, ejecutadas por administracion, bajo la direccion de don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, durante la 4.ª semana del mes de Julio último que se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo acordado por la Comision asociada á los señores Diputados residentes en la capital, en sesion de 7 del corriente mes.

Pts. Cts.

Por 62 jornales á diferentes precios.	116	50
19 id. de carros, á 8 pesetas uno.	152	
2 docenas de cestos pequeños á 4.75 pesetas docena.	95	50
Total.	360	278

Importa esta nota las figuradas doscientas setenta y ocho pesetas.

Logroño 23 de Agosto de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras.—V. B.º, El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Agosto por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Número del inventario	Sita la finca.	Plazos.	Vencimiento.	IMPORTE.	
									Pts.	Cts.
6838	Santiago Lacalle.	Nágera.	Clero.	Heredad.	14490	Nágera.	9	9	13	95
6839	El mismo.	idem.			14489	idem.			51	05
6840	Lucio Barga.	Cortijo.			14556	Cortijo.			5	
6841	Carlos Alonso.	Logroño.			14552	idem.			31	
6842	El mismo.	idem.			14558	idem.			8	
6844	Mateo Salas.	Clavijo.			14402	Clavijo.		15	9	50
1886	Pedro Saen.	Calahorra.			7308	Calahorra.		11	65	
1887	José Benito Herrero.	Arnedo.			5831	Arnedo.		10	25	62
1888	El mismo.	idem.			5810	idem.		10	20	62
1889	El mismo.	idem.			5804	idem.			15	
1890	El mismo.	idem.			6719	idem.	14		5	
1891	El mismo.	idem.			5794	idem.			175	
1892	El mismo.	idem.			6705	idem.			101	25
1893	El mismo.	idem.			6705	idem.			150	62
1894	El mismo.	idem.			5000	idem.			125	62
1895	El mismo.	idem.			5812	idem.			38	13
1896	El mismo.	idem.			5801	idem.			41	26
1897	Nicolás Morales.	idem.			6712	idem.			22	50
1898	El mismo.	idem.			6713	idem.		11	10	
1899	El mismo.	idem.			6744	idem.			37	50
1900	Ruperto Ubago.	idem.			6723	idem.			63	75
1901	El mismo.	idem.			6709	idem.		12	55	12
1902	Manuel Marin.	Calahorra.			7305	Calahorra.		11	92	25
1905	Eusebio Ruiz.	idem.			7435	idem.			37	50
1906	Antonio Nabajas,	idem.			7447	idem.			75	12
1905	Matias Arpon.	idem.			7272	idem.			62	65
1904	Manuel Jacina.	idem.			7275	idem.			37	50
1907	Esteban Jacina,	idem.			7265	idem.			63	15
1908	José Ugarte.	idem.			7885	idem.			41	62
1909	Saturnino del Valle.	idem.			7445	idem.			25	64
1911	Benito Lorente.	idem.			7266	idem.		12	43	88
1912	El mismo.	idem.			7223	idem.			29	62
1913	Juan Cristobal.	idem.			7223	idem.			14	
1914	Plácido Marrodan.	idem.			7438	idem.			38	83
1915	Manuel Antoñanzas.	idem.			6903	idem.			66	50
1916	Guillermo Ruiz.	idem.			7421	idem.			90	88
1917	Andrés Antoñanzas.	idem.			7281	idem.			100	12
1918	Victor Saez.	Logroño.			641	Villamediana.			3	50
1919	Agustín Benes.	Villamediana.			631	idem.			104	13
1920	Victor Saenz,	Logroño.			200	idem.			50	75
1921	Pedro Lopez.	Calahorra.			7315	Calahorra.			90	15
1922	El mismo.	idem.			7316	idem.		13	87	63
1923	Dámaso Marin.	idem.			7198	idem.			225	13
1924	José Marrodan,	idem.			5978	idem.			176	15
1925	Telesforo Lopez.	idem.			7358	idem.			28	75
1926	El mismo.	idem.			7203	idem.			37	75
1927	Juan Beamonte.	idem.			7300	idem.			37	62
1928	Manuel Ayuesa.	idem.			7422	idem.			58	75
1930	Anselmo Perez.	Arnedo.			5797	Arnedo.			188	77
1931	Francisco Mancebo.	Calahorra.			7275	Calahorra.			150	13
1933	Esteban Jaime.	idem.			7521	idem.		14	63	87
1934	Francisco Mancebo.	idem.			7269	idem.			18	88
1936	El mismo.	idem.			7294	idem.			38	75
1937	Bonifacio Lactado.	idem.			7215	idem.			26	65
1938	Mannel Gil.	idem.			7177	idem.			77	87
1939	Manuel Hernandez.	idem.			7555	idem.			70	13
1940	Eusebio Oliban.	idem.			7336	idem.			38	25
1941	Alejo Arnedo.	Aldeanueva.			7332	idem.			187	50
1942	Seberiano Ibañez.	Calahorra.			7154	idem.			59	
1943	Victor Saenz.	Logroño.			167	Villamediana.			15	13
1944	El mismo.	idem.			174	idem.		17	7	13
1945	Casimiro Solar.	Santo Domingo.			4686	Bañares.		15	21	50
1946	Manuel Gil.	Calahorra.			7238	Calahorra.			52	50
1948	El mismo.	idem.			7306	idem.			16	25
1949	El mismo.	idem.			7295	idem.			40	

(Se continuará.)

Amillaramientos.) (Continuacion)

Modelo núm. 6.º

PROVINCIA DE...

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Estado-liquidacion de la huerta (viña, cortijo, monte ó lo que sea) nombrada ... sita en el pago ó término ... de este pueblo, y perteneciente en propiedad á D....que cultiva el mismo) ó lleva arrendamiento colono....)

Table with 4 columns: Cabida, Clasificacion de cultivos y calidades, Liquido imponible del tipo de la unidad de la cartilla, TOTAL IMPONIBLE Pesetas.

NOTA. En forma análoga se hará el estado-liquidacion por ganaderia.

Fecha y firma del Presidente y Secretario.

Comision especial de estadística de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Logroño.

Circular. (1)

Por la Circular de esta Comision de 47 de Julio último publicada en el Boletín Oficial núm. 18 se previno á las Juntas municipales: 1.º, que desde el día primero al 8 del actual expidieran y remitieran á esta Comision la certificación á que se hace referencia en el art. 59 del reglamento de amillaramientos conforme á lo prescrito, en la regla 3.ª de la Circular de la Direccion general de Contribuciones de 27 de Mayo último inserta en el Boletín número 288: 2.º, que continuaran en el examen y comprobacion de las cédulas de riqueza presentadas á las mismas segun lo prevenido en la regla 3.ª de aquella: 3.º que tan luego como estuvieran terminados estos trabajos cumplieran lo prescrito en la disposicion 21 de la Circular de 16 de Diciembre que con otras fué publicada en el Boletín Oficial núm. 292, para que con mas facilidad pudieran consultarlo: Y 4.º que dieran cuenta á esta Comision del estado de los mismos en los periodos que se señalaban y con sugesion á los modelos publicados.

Hasta ahora, las Juntas municipales no han correspondido con la exactitud necesaria, como debian en el cumpli-

(1) Habiéndose padecido algunos errores en esta circular inserta en el Boletín Oficial núm. 48 se reproduce.

miento de las prevenciones referidas en el párrafo anterior, ocasionando con su apatia el consiguiente retraso de tan importante servicio é incurriendo en la responsabilidad determinada en el Reglamento, y que necesariamente se las exigirá si continúan en su negligente conducta, antes de acudir á este procedimiento extremo se promete la Comision obtener el cumplimiento de los servicios mencionados, para lo cual ha acordado:

1.º Que las Juntas municipales, que no lo hayan hecho, remitan á esta Comision en el improrogable término de 2.º dia la certificación prescrita en el citado art. 59 del reglamento.

2.º Que las Juntas, en cuyos pueblos estén recogidas todas las cédulas de riqueza, lo manifiesten tambien á esta Comision dentro del mismo término por medio de oficio.

3.º Que remitan en igual plazo el estado de cédulas recogidas, examinadas y pendientes de examen, haciéndolo en lo sucesivo cada 10 dias hasta que esté terminado este servicio.

4.º Advirtiéndose por las noticias facilitadas, poca actividad en el citado examen por parte de las Juntas, se las previene que sin levantar mano se dediquen á él hasta conseguir su terminacion dentro del más breve término.

5.º Que al remitir á esta Comision el duplicado de las cédulas recojidas en la forma prevenida en el art. 58 del reglamento de amillaramientos, acompañen á él las relaciones de propietarios de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia prescrita en la disposicion 21 de la circular de 16 de Diciembre y en

un todo conformes á los modelos números 1.º 2.º y 3.º publicados en los Boletines Oficiales números 23 y 24.

6.º Que las que hasta ahora han remitido el referido duplicado sin acompañar las relaciones de que se hace referencia en las anterior prevencion, la formen y remitan inmediatamente á esta Comision.

7.º Se recomienda muy especialmente á las Juntas el cumplimiento exacto de las anteriores prevenciones para no incurrir en la responsabilidad de que se ha hecho mérito y que se hará efectiva inmediatamente.

Logroño 12 de Agosto de 1879.—Mariano de la Garza.

ANUNCIOS

DEPENDIENTE.

Se necesita un jóven de 14 á 16 años en la calle de San Blas, núm. 7, Parra Dorada.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA

en el Rasillo de Cameros.

Aproximándose el nuevo curso escolar de 1879 á 1880, y para evitar dudas y consultas, se previene al público:

1.º Que el 15 de Setiembre se abrirá el curso para los alumnos de 2.ª enseñanza, de comercio y de carreras especiales, comenzando las lecciones el 16.

2.º Que para este dia deben estar examinados los que por cualquier motivo no lo hayan hecho en Junio.

3.º Que los que hayan de ingresar en 2.ª enseñanza deben proveerse de partida de bautismo y presentarse en el colegio cuanto antes, dentro del mes de Setiembre: y

4.º Que los que hayan cumplido 14 años necesitan, para ser matriculados, la correspondiente cédula personal.

El Rasillo 20 de Agosto 1879.—El Director, José Saenz Navarrete.

BIBLIOGRAFIA.

«El Sr. D. Indalecio Martínez Alcubilla acaba de publicar un interesante libro titulado Guia moral de la Juventud en materia penal, arreglado al Código y especialmente al libro III, que trata de las faltas; y en el cual, en forma de diálogo, se resume y expone en estilo adecuado á la tierna inteligencia de los niños, cuanto conviene á su educacion moral, por medio de reflexiones, máximas y ejemplos morales que ponen de relieve la fealdad y tristes consecuencias de los delitos y faltas penados por el Código.

Ni en el fondo, ni en el método, deja nada que desear este libro, que aunque escrito para uso de las escuelas, es además de utilidad á los pa-

dres de familia, propietarios, y autoridades, por lo cual no vacilamos en recomendarlo á todos nuestros lectores, y en particular á aquellos á quienes especialmente interese el conocimiento de nuestro Código penal.»

La Guia moral en materia penal y el Diamante de las niñas han sido declarados libros de texto para lectura en las escuelas y colegios de primera enseñanza y se venden en las principales librerías de Madrid y en casa del autor-Horno de la Mata, 9 principal á quien harán los pedidos los libreros y Maestros de ambos sexos, haciéndoles una rebaja proporcionada al pedido. La Guia forma un volumen de 256 páginas en octavo y se vende á 5 reales ejemplar. El Diamante forma un volumen en octavo de 476 páginas en prosa y verso y se vende á 10 reales ejemplar.

Los Alcaldes, Diputaciones y Juntas de instruccion primaria provinciales y municipales, deben recomendar á los Maestros la adquisicion de ejemplares de ambos libros para las escuelas de la cantidad consignada para gastos del material.

INTERESANTE

A LOS

AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este BOLETIN OFICIAL, ó sea de D. Agustin Ortoneda, existen á la venta las relaciones impresas á que se refiere la circular de la Comision de Estadística, para la entrega de las relaciones de riqueza de los nuevos amillaramientos.

Para hacer pedido se hace indispensable manifestar aproximadamente el número de fincas, tanto urbanas como rústicas, así como el de ganaderos que existen en el término municipal.

Imprenta de A. Ortoneda.